

Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia, por memorial a folio 17 de la carpeta electrónica, la parte actora insiste con proceder con la notificación personal de acuerdo al Decreto 806 de 2021, es decir, remitiendo la citación a través de correo electrónico.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

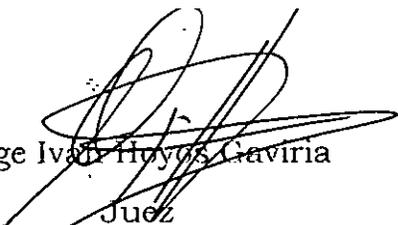
Medellín, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-48

De acuerdo a la constancia secretarial antecedente, se le indica nuevamente al accionante, que la notificación a través de correo electrónico presentada no será tenida en cuenta, toda vez, que la orden de pago se profirió con anterioridad al Decreto 806 del 2020.

Por lo tanto, la parte demandante deberá proceder con la notificación de la accionada de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C.G.P., en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito y en consecuencia la terminación del proceso en aplicación al artículo 317 del ibídem.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez